

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Las Violetas"

Nombre del Titular : ORION POWER S.A.
Nombre del Representante Legal : Gonzalo Eduardo Navarro Durán
Dirección : Av. Providencia 2133, of. 406

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Las Violetas", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Las Violetas", la que deberá entregarse hasta el 05 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadí Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico +562 29569100.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación a la respuesta 1.22 de la Adenda, sobre el lavado de canoas de camiones mixer, se solicita:
 - 1.1.1. Cuantificar en m³/día la cantidad de agua utilizada.
 - 1.1.2. Acreditar el origen y destino del agua utilizada.
 - 1.1.3. Acreditar con antecedentes técnicos la evaporación del agua resultante del lavado.
 - 1.1.4. Cuantificar el remanente que no pueda ser evaporado.
 - 1.1.5. Proporcionar un esquema explicativo del lavado de canoas de camiones mixer, incluyendo el proceso de evaporación.
 - 1.1.6. Aclarar superficie de la "zona de lavado de canoas de camiones mixer", ya que en el punto 1.22 de la Adenda se señala: "zona excavación con una **superficie** máxima de 18 m³" (énfasis agregado).
 - 1.1.7. Entregar las dimensiones de la "zona de lavado de canoas de camiones mixer" y las coordenadas de dicha zona.
- 1.2. En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda, se reitera la observación 1.1 del ICSARA de presentar el descarte del **literal s) del Art. 10 de la Ley N°19.300** (no corresponde a Cotos de Caza y se refiere al de la Ley 19.300 no el del RSEIA) Al respecto, el Titular no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

aborda lo solicitado y se refiere a los “cotos de caza” cuando se observa por los humedales cercanos al área del Proyecto.

En relación al análisis presentado en la respuesta 1.1 de la Adenda sobre el literal p) se solicita aportar mayores antecedentes y fundamentar lo que se señala en torno al “Humedal Urbano El Trapiche” más allá de que separen al Proyecto 4 Km de dicho humedal. Se solicita además mejorar la cartografía presentada que muestra los mismos colores. Presentar el análisis con una cartografía a escala Adecuada en PDF y en Archivo KMZ, y además considerar las áreas de alcance del humedal (*buffer*) y argumentar en torno a todos los componentes ambientales que podrían ser afectados del humedal debido al Proyecto. Se solicita utilizar el instructivo:

Ordinario N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, que imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo_p_y_s.pdf

- 1.3. En relación a la respuesta 1.2 de la Adenda, se solicita complementar la tabla señalando si parte de la línea de transmisión va enterrada.
- 1.4. En relación a la respuesta 1.4 de la Adenda se solicita complementar la respuesta con fotografías fechadas y georreferenciadas del lugar que permitan fundamentar el análisis señalado por el Titular.
- 1.5. Se reitera la observación 1.5 del ICSARA al respecto la planimetría presentada en el Anexo 3 no permite identificar la simbología presentada. Además, para efectos del análisis eliminar o reducir los cuadros de cartografía regional y provincial que no permiten visualizar adecuadamente el Proyecto al limitar el espacio del esquema de Planta. De manera complementaria se solicita además de presentar la información en PDF presentar un archivo KMZ. Por lo argumentado en la presente observación, también se reitera la observación 1.6 del ICSARA.
- 1.6. En relación a la tabla 2 de la Adenda (respuesta 1.7 de la Adenda) se solicita que las columnas sean Instalación/ Cantidad/ superficie predial / superficie construida/. Dicha tabla deberá ser consistentes e ir en línea con los antecedentes técnicos y formales relativos al PAS 160 del Proyecto.
- 1.7. Se solicita complementar la respuesta 1.8 de la Adenda, con la argumentación normativa que permite al proyecto al ser energético que se emplazarse en el uso rural señalado como área de interés agropecuario exclusivo.
- 1.8. Sobre la base de las observaciones levantadas en el presente ICSARA, se solicita presentar nuevamente una versión actualizada del Anexo 17 del Proyecto. Se solicita considerar: grupos electrógenos, bodegas a implementar por el Titular diferenciadas (de sustancias peligrosas, residuos peligrosos, residuos, etc), sectores de lavado de camiones (de ruedas y de canoas), baterías, aguas lluvias y como se abordan, etc. para cada fase del Proyecto.
Además, se solicita complementar con las “Acciones” del Proyecto para cada fase.
- 1.9. En relación a la respuesta 2.1 de la Adenda, se solicita presentar nuevamente y actualizar la tabla de maquinarias y equipos del Proyecto, para cada una de sus fases.

Residuos

- 1.10. En el punto 2 del Anexo 9 “Antecedentes Permisos Ambientales Sectoriales” de la Adenda, se señala que “... el efluente tratado en la PTAS será dispuesto en un sitio de disposición final autorizado” y que “... capacidad total de acumulación de 3 m³, con lo cual se obtiene un tiempo de retención de 2 días”. Se señala a su vez una capacidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

almacenamiento de 2 días. Al respecto, se solicita aclarar la frecuencia de retiro, si el retiro del efluente será realizado día por medio, y si se incluyen los fines de semana.

- 1.11. En relación a las observaciones del presente ICSARA se solicita actualizar la tabla presentada en la respuesta 1.23 de la Adenda sobre residuos. Además, se solicita que para cada fase (construcción, operación y cierre) se complementen incorporando una fila resumen que señale el “total” de residuos agrupados de la fase.
- 1.12. En relación a la respuesta 1.25 de la Adenda, se solicita referirse al manejo, cantidades y disposición final de los aceites dieléctricos señalados en la respuesta.

Establecimiento del Inicio de Ejecución de Proyecto

- 1.13. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...]	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio [Etapa Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Cierre n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Cierre n...]	

- 1.14. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones Atmosféricas

- 2.1. Sobre la base del Anexo 2 de la Adenda “Estimación de Emisiones Atmosféricas” y Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente: “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto objeto a evaluación y la cuantificación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:

- 2.1.1. Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de estimación de emisiones atmosféricas del proyecto que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020, disponible en:
<https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>
Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA, en particular lo respectivo a la descripción detallada de los distintos niveles de actividad utilizados para la elaboración de la estimación de emisiones, los cuales deben ser plenamente fundamentados.
- 2.1.2. Ampliar el Anexo 2 de la Adenda, incluyendo un archivo KMZ con los polígonos en los que se desarrollará el escarpe. Al respecto, se aclara que deberá considerar el peor escenario para definir las superficies, es decir, deberá considerar geometrías con holguras, que se ajusten a la características y operación de la maquinaria seleccionada para esta actividad.
- 2.1.3. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que el escarpe se desarrollará exclusivamente en las zonas declaradas por el Titular en la Adenda. Para lo anterior, deberá ampliar la presentación considerando el levantamiento fotográfico georreferenciado del estado actual del proyecto, incluyendo a lo menos fotografías del predio del proyecto en todos los vértices de este, además de fotografías al interior del predio en la zona de centros de transformación y baterías.
- 2.1.4. Ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones producto del transporte de material de excedente generado por el escarpe y escombros generados en la fase de construcción, a algún sitio autorizado para dichos efectos por la Seremi de Salud RM. Al respecto, se aclara que deberá considerar tanto las vías exteriores pavimentadas como no pavimentadas (por ejemplo, acceso a sitio de disposición hasta zona de volteo de material).
- 2.1.5. Ampliar la presentación incluyendo un archivo KMZ con todas las rutas asociadas al proyecto, diferenciando en el archivo las rutas a utilizar en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
- 2.1.6. Ampliar el Anexo 2 de la Adenda incluyendo la estimación de emisiones por demolición de las estructuras presentes en el predio del proyecto.
- 2.1.7. Ampliar el punto 8 del Anexo 2 de la Adenda, incluyendo para todas las actividades el cálculo explícito de los niveles de actividad.
- 2.1.8. Ampliar el Anexo 2 de la Adenda, incluyendo la estimación de emisiones de la actividad de nivelación.
- 2.1.9. Aclarar por qué no se desarrollará compactación en los caminos internos del proyecto. En caso de considerar compactación de caminos deberá ampliar la estimación de emisiones incluyendo el nivel de actividad asociado a dichos trabajos.
- 2.1.10. Ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones del transporte de insumos, en particular los paneles, junto al manipulador telescópico para su instalación. Al respecto, se aclara que deberá incluir la estimación de emisiones, tanto de resuspensión en caminos como de combustión de maquinaria y vehículos para el desarrollo de dicha actividad a lo largo de toda la extensión del predio del proyecto, siempre considerando el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

peor escenario de estimación de emisiones. Finalmente, se indica que los caminos interiores declarados no representan el desarrollo de esta actividad en particular.

- 2.1.11. Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Ruido y Vibraciones.

- 2.2. En el punto 8.1.1 del Anexo 6 de la Adenda se declara que “*La barrera tendrá una altura de **2,44 metros**...*”. Se solicita rectificar la dimensión de las barreras acústicas, ya que la altura declarada (2,44 m) no permitiría cumplir con la atenuación modelada para todos los receptores. Lo anterior, se solicita ya que según lo indicado en la Carpeta de mapas del Anexo 6 de la Adenda, las barreras serían de mayor altura (3,6 metros).
- 2.3. En relación a las barreras acústicas, indicadas en el punto 8.1.1 1 del Anexo 6 de la Adenda, se solicita indicar cómo se acreditará la correcta instalación de las barreras acústicas, en particular lo que respecta a la hermeticidad entre paneles y de estos con el suelo.
- 2.4. Rectificar la Tabla 17 de la adenda considerando al menos un reporte, durante la fase de construcción, de los medios de verificación de la correcta implementación de todas las medidas de control de ruido del proyecto.
- 2.5. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando un nuevo Anexo de Estudio de Impacto Acústico, que incorpore las observaciones antes señaladas y la peor condición de evaluación ambiental.

Residuos

- 2.6. En relación a la respuesta 4.17 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar en la normativa el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Resumen

- 2.7. En relación a la normativa aplicable y presentada en el Anexo 11 de la Adenda, se solicita actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de Fichas Resumen del presente ICSARA

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 146

- 3.1 En relación a las respuestas 4.1 y 4.5 de la Adenda, se solicita verificar la pertinencia de presentar el PAS 146.

Permisos Ambientales de tuición DGA

- 3.2 En la respuesta 3.11.1 de la Adenda el Titular declara: “*Al respecto, se indica a la autoridad que no se realizará intervención alguna ni obras de ningún tipo a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del código de aguas en el predio en que será emplazado el proyecto ni en sus cercanías, además no se realizará ningún tipo de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

extracción de agua superficial ni subterránea en ninguna de las fases del proyecto, ni tampoco se instalarán obras de arte, ni de sustitución, modificación o defensa en ninguno de los cauces y/o canales más cercanos al área de emplazamiento (Río Mapocho, Canal Esperanza Bajo, Canal Los Aromos), dado que ninguno se encuentra en el área de influencia ni en las cercanías del proyecto, por lo que no se presentan ningún PAS de competencia DGA.

A continuación, se adjunta una figura que presenta los cuerpos de agua declarados en los shape de la DGA, además se presentan los cauces aledaños al proyecto, a pesar de que no se encuentran sus nombres el titular tiene conocimiento de la presencia de estos". Además, en la respuesta 3.11.2 la Adenda y respecto de declarar el caudal de porteo de los cauces, el Titular declara: "Se aclara que ningún cauce se encuentra en el área de proyecto, todos se encuentran fuera del cerco perimetral del mismo, por lo que no se acoge lo solicitado".

En la Figura 41 de la Adenda se presentan los cauces que están en las cercanías del proyecto, la cual confirma la existencia de cauces, pero no permite confirmar o descartar la intervención de éstos con la obra de acceso al predio o algún otro atravesado y por otra parte no se conoce el caudal asociado al cauce que se localiza en la posición del referido acceso. Por tanto, se solicita:

- 3.1.1 Presentar planos a escala adecuada y los antecedentes que permitan confirmar o descartar la intervención de cauce y la aplicabilidad de PAS de competencia DGA.
- 3.1.2 Aclarar los antecedentes técnicos que acrediten el caudal de porteo del cauce (m³/s).
- 3.1.3 Describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
- 3.1.4 Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de las obras en el cauce.
- 3.1.5 Se solicita efectuar un análisis de aplicabilidad del PAS 156 en el marco de la Resolución Exenta N°135/2020 DGA, considerando los tres requisitos copulativos: a) Que se trata de la modificación de un cauce artificial; b) El caudal de porteo; c) Que se encuentra en zona rural.
- 3.1.6 En caso de aplicar PAS de competencia DGA, se solicita presentar los antecedentes del PAS 156, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, en un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Al respecto, se indica que dicho Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.
- 3.1.7 Respecto de la Respuesta 3.12 de la Adenda, en donde el Titular declara: "*Ninguna de las postaciones o catenaria de la línea de media tensión intervendrá el cauce. Las catenarias se encuentran a una altura de 10 m por sobre la superficie del suelo, por lo que no tendrán contacto con la superficie del agua transportada en el canal en ningún momento*", se reitera al Titular la solicitud de presentar Perfiles transversales topográficos escalados que incluyan: los 11 Postes, Catenarias, Cauces y Eje Hidráulico. Se debe presentar claramente la situación real (no situación tipo) que dé cuenta de la posición y distancia (m) de los postes respecto del área de inundación (o cauce de corresponder) y la posición y distancia (m) de la catenaria respecto del eje hidráulico.



4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Fauna

- 4.1 En relación a las respuestas 4.1 y 4.5 de la Adenda, y en función a la totalidad del área de influencia del Proyecto, el titular presentó una baja representatividad de muestreo para el grupo reptiles, al respecto se solicita justificar el diseño muestral de ésta. Y en caso de corresponder actualizar la información.

Recurso Hídrico

- 4.2 En la Respuesta 4.15 a, b y c de la Adenda, y en relación con la disposición de aguas potencialmente afloradas el Titular declara: *“Respecto al cauce receptor se ha determinado utilizar el cauce al costado este del proyecto, respecto a la calidad de las aguas del cauce receptor, se ha utilizado como referencia los valores incluidos en la Adenda complementaria del Proyecto “Planta Fotovoltaica Violeta” considerando que corresponde al mismo cauce de desagüe, aguas abajo del proyecto”*. Ante lo declarado se solicita al Titular:
- 4.2.1 Aclarar si el cauce receptor corresponde a un cauce natural o artificial.
- 4.2.2 Declarar el caudal de porteo del cauce receptor en m³/s.
- 4.2.3 Indicar la capacidad de porteo de agua adicional que puede soportar el cauce receptor.
- 4.2.4 Debido a las observaciones anteriores, se solicita ampliar los antecedentes profundizando la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, considerando el afloramiento de agua y su relación con la calidad del cuerpo receptor.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de emisiones y residuos.

- 4.3 En relación a la respuesta 4.17 de la Adenda lo siguiente:
- 4.3.1 Se reitera la observación 4.17 d.) del ICSARA donde se solicita que se presente de manera diferenciado por fases (construcción, operación y cierre) el análisis de cada uno de los literales del Art. 5 del RSEIA para sus literales a), b) c) y d). Se pone énfasis en lo señalado, debido a que el Titular para dichos literales presenta análisis agrupados y que en consecuencia no se aborda la argumentación o fundamentación para todas las fases del Proyecto para cada temática abordada en el literal. (Para lo anterior se sugiere dividir cada literal en las tres fases del Proyecto y argumentar todos los aspectos a descartar para cada fase)
- 4.3.2 En relación al se reitera fundamentar el literal b) del Art. 5 del RSEIA, dado que el descarte debe hacer referencia o presentar las tablas de ruidos en las cuales se acredita la Norma.
- 4.3.3 En general para todo el Art. 5 del RSEIA se solicita al argumentar referenciar a cantidades, manejo y disposición por ejemplo de residuos, sustancias, lodos etc. y establecer información cuantificada para las emisiones.
- 4.4 En relación a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar nuevamente y actualizar el descarte de los literales a), b), c) y d) del Art. 5 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.5 En relación al Anexo 16 “Plan de cierre” de la Adenda, específicamente en el punto 3.2, letra b), párrafo 3, se señala: “*En caso de contar con áreas de suelos contaminados por aceites, petróleo y grasas deberán ser removidos hasta una profundidad normada y gestionados bajo norma para manejo de residuos peligrosos vigentes*”. Al respecto, se solicita al Titular presentar las medidas que prevengan la posible contaminación de suelo y actualizar el descarte de las letras a) y f) del artículo 6 del RSEIA.
- 4.6 En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda referida a la cercanía del Proyecto con el Humedal Urbano El Trapiche se solicita incorporar en el análisis el descarte respectivo.
- 4.7 Dado que el Titular señala en la respuesta 3.3 de la Adenda la implementación de una PTAS (y no de una fosa séptica) se solicita al Titular referirse a la emisión de olor de dicha PTAS y presentar el descarte respectivo.
- 4.8 Se reitera en relación a la respuesta 4.19 de la Adenda que el análisis del Art. 6 del RSEIA debe profundizarse, en este sentido el literal g) debe referirse a la profundidad de la napa en relación a las obras del Proyecto y se debe abordar las aguas superficiales y subterráneas. Los literales g1, g2, g3, g4 y g5, deben ser argumentados. No se puede establecer sólo negaciones, se solicita rectificar y complementar.
- 4.9 En relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 6 del RSEIA.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

- 4.10 En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda referidas a la cercanía del Proyecto con el Humedal Urbano El Trapiche se solicita incorporar en el análisis el descarte respectivo.
- 4.11 En relación a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del art. 8 del RSEIA.

Resumen

- 4.12 Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al Titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de Fichas Resumen del presente ICSARA de manera diferenciada para cada fase del Proyecto (construcción, operación y cierre).

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 En relación con las respuestas 5.1.1 y 5.1.2 de la Adenda, se reitera al Titular que los eventos meteorológicos y naturales extremos (lluvia, granizo, tormentas eléctricas, vientos) actúan como factores gatillantes de peligros geológicos/geomorfológicos como inundaciones, remociones en masas, entre otros. Al respecto, se solicita indicar cuáles son los riesgos asociados ante un evento desencadenante como los mencionados, y que zonas se verían afectadas. En base a lo anterior, se solicita actualizar y/o rectificar el plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 1 de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

Adenda, en base a un análisis de peligros geológicos y geomorfológicos, toda vez que los riesgos deben identificarse en base a un análisis previo y con los antecedentes y respaldos correspondientes.

- 5.2 Dado que el Titular señala en la respuesta 3.3 de la Adenda la implementación de una PTAS (y no de una fosa séptica) se solicita al Titular implementar un “Plan de Gestión de Olores”.
- 5.3 Dado que el Titular señala en la respuesta 3.3 de la Adenda la implementación de una PTAS (y no de una fosa séptica) se solicita al Titular que en el Anexo 1 de la Adenda se actualice el punto 4.2.5 (“Mal funcionamiento de la fosa séptica y/o derrames de aguas servidas”) énfasis agregado. Y que además, se incorpore Olores en los temas de funcionamiento de la PTAS.
- 5.4 Se solicita al Titular considerar solamente las situaciones de riesgo que afecten a algún componente, ambiental, según lo establecido en los Artículo 102 al 104 del RSEIA y eliminar las situaciones que no son ambientales.
- 5.5 En relación a la respuesta 1.3 de la Adenda se solicita aclarar que pasa en caso de que falle alguna batería, y como se aborda la situación en relación en términos de si correspondería a un residuo peligroso. Además, se solicita aclarar si se les realizará mantención.
- 5.6 Se solicita al Titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la Ficha Resumen del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a la DIA, Adenda, Adenda Complementaria y respectivos Anexos. Y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a. Descripción del Proyecto
 - b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
 - d. Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria y respectivos Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

6.1.2.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

6.1.2.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.1.3 Cronología y Mano de obra

6.1.3.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.1.3.2 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.4 Suministros

6.1.4.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.5.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.1.6 Emisiones y Residuos

6.1.6.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

6.1.6.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

6.1.6.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

6.1.6.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

6.1.6.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.6.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.6.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

6.1.7.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.1.7.2 Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.8.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.10 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.1.11 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.1.12 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.1.13 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.1.14 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.15 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.16 Normativas

6.1.16.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

(identificada por fase del proyecto)	<i>plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--------------------------------------	--

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.17 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.17.1 Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.1.18 Compromisos voluntarios

6.1.18.1 Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

		<i>escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

6.2 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda Complementaria con el detalle de la información solicitados en la tabla anterior de compromisos voluntarios.

6.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria y respectivos Anexos) se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda Adenda Complementaria o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda o anexo respectivo).
- b. Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.

7. Compromisos Voluntarios

7.1 En relación a las respuestas 4.1 y 4.5 de la Adenda, se reitera la solicitud de incorporar un compromiso ambiental voluntario (CAV) para reptiles, dicho CAV deberá estar orientado a realizar acciones de perturbación controlada antes de iniciar las obras. Lo anterior a objeto de no afectar poblaciones de especies nativas o endémicas de baja movilidad. Se sugiere utilizar la Guía "Criterio de evaluación en el SEIA: Aplicación de una perturbación controlada" (SEA, 2022) (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf).

7.2 En relación a los compromisos voluntarios propuestos y sugeridos por el Titular así como también sobre la base de las observaciones del presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla de Compromisos Ambientales Voluntarios del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158845180>